

Expediente: **500/12**

Carátula: **PETROARSA S.A. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **14/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243407339 - *PETROARSA S.A., -ACTOR*

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -DEMANDADO*

90000000000 - *SOSA, OSCAR DANTE-POR DERECHO PROPIO*

**JUICIO:PETROARSA S.A. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- s/
INCONSTITUCIONALIDAD.- EXPTE:500/12.-**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 500/12



H105021608929

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2025.

VISTO: El pedido de regulación de honorarios efectuado por el CPN Oscar Dante Sosa; y

CONSIDERANDO:

El perito CPN Oscar Dante Sosa, solicita se regulen sus honorarios por la labor desarrollada en el presente proceso.

Examinadas estas actuaciones, se constata que el perito CPN Sosa, cumplió en autos con la tarea encomendada, en el cuaderno de prueba pericial contable del actor N° 4.

En efecto, por sentencia de fondo N° 133 de fecha 17/04/2017 se resolvió: "I. HACER LUGAR a la demanda interpuesta por PETROARSA SA en contra de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad, para este caso concreto, de la resolución general 86/00 de la DGR y, como consecuencia, la invalidez por inconstitucionalidad de la designación de la actora como agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos formalizada mediante RG 85/12, por las razones expresadas." En cuanto a las costas procesales se impusieron en su totalidad a la parte demandada.

Posteriormente, mediante pronunciamiento N° 664 de fecha 11/10/2018 en su punto II se resolvió regular honorarios profesionales al CPN Oscar Dante Sosa por la labor realizada en estos autos, en

la suma de \$8.500.

En virtud de lo expuesto, y no existiendo ninguna actividad profesional pendiente de regulación de honorarios, corresponde rechazar el pedido solicitado por el perito CPN Oscar Dante Sosa en los presentes autos.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

NO HACER LUGAR al pedido de regulación de honorarios solicitado por el perito **CPN OSCAR DANTE SOSA**, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER

María Felicitas Masaguer Ana María José Nazur

Actuación firmada en fecha 13/03/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

Certificado digital:
CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a4d5f950-ff55-11ef-b39a-c7cfc2c47758>